

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO “**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**”, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SIFIDE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO, CHRISTIAN MEADE HERVERT; POR OTRA PARTE LA EMPRESA “**PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**PROSIGO VERACRUZ**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, PATRICIA PIÑEIRO MURILLO; A AMBOS CONTRATANTES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE ACTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 05 de enero de 2015, **LAS PARTES** celebraron un contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado, en lo sucesivo el “**CONTRATO**”, que tiene por objeto la prestación de servicios profesionales consistentes en la instalación, desarrollo, asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico de la solución informática **SISTEMA PROSIGO**, por parte de **PROSIGO VERACRUZ** a favor del **SIFIDE**, así como la asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico que dará **PROSIGO VERACRUZ** al **SIFIDE** será en lo referente a la operación cotidiana del **SISTEMA PROSIGO**, aplicado al **SISTEMA DE CONTROL DE CRÉDITOS** y **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**.

SEGUNDO.- Con fecha 03 de enero de 2019 y 2 de enero de 2020, fue suscrito entre las partes un convenio modificatorio al contrato, respecto a la cláusula tercera del mismo.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **LAS PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto, siendo la misma con la que suscribieron el **CONTRATO**.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, única y exclusivamente por lo que se refiere a la cláusula tercera del **CONTRATO**.
- c) Que están conformes con celebrar el presente convenio modificatorio al **CONTRATO** en los términos y condiciones que más adelante se pactan, sin que exista error, dolo, lesión, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y existencia legal.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Es voluntad de las partes que intervienen en este acto, modificar única y exclusivamente el contenido de la cláusula Tercera del **CONTRATO**, las cuales a partir de este momento quedarán como a continuación se indica:

“TERCERA.- El **SIFIDE** pagará a **PROSIGO VERACRUZ** por concepto de honorarios de manera mensual, la cantidad de **\$3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más el I.V.A., por cada una de las bases de datos de programa de crédito, dando un total mensual de **\$11,850.00 (once mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más I.V.A.

Los honorarios aquí pactados podrán ser actualizados por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.



En referencia a lo anterior y tomando en cuenta que el **SIFIDE** es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de San Luis, el cual coordina la operación de diversos fideicomisos y programas, para el cumplimiento de sus fines; el **SIFIDE** podrá requerir a **PROSIGO VERACRUZ**, le expida las facturas correspondientes al pago de los honorarios inherentes a este contrato a nombre del **SIFIDE**, o bien, de alguno de los fideicomisos que operan en el mismo, bastando para ello la instrucción escrita por parte de este último, en la que se indiquen los datos necesarios para la facturación correspondiente.”

SEGUNDA. Las partes convienen que, salvo lo modificado y adicionado en términos del presente instrumento, el resto de las Declaraciones y Cláusulas del **CONTRATO**, subsistirán en todos sus términos y surtirán todos sus efectos jurídicos, por lo que la firma de este instrumento no implica la novación del mismo.

TERCERA. Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este acto, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los citados en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO**.

LEÍDO el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 4 cuatro de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

POR EL SIFIDE



CHRISTIAN MEADE HERBERT
COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO DEL
SIFIDE

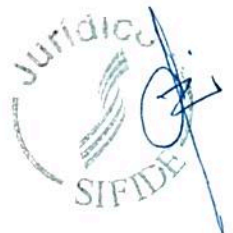
POR PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V.


PATRICIA PIÑERO MURILLO
ADMINISTRADORA ÚNICA

TESTIGOS


CÉSAR RAÚL JUÁREZ LABASTIDA


RAÚL H. TRUJILLO JIMÉNEZ



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y por la empresa PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V., con fecha 4 de enero de 2021, el cual consta de 2 –dos- páginas incluyendo ésta.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO “**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**”, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SIFIDE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, CHRISTIAN MEADE HERVERT; POR OTRA PARTE LA EMPRESA “**PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**PROSIGO VERACRUZ**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, PATRICIA PIÑEIRO MURILLO; A AMBOS CONTRATANTES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE ACTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 05 de enero de 2015, **LAS PARTES** celebraron un contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado, en lo sucesivo el “**CONTRATO**”, que tiene por objeto la prestación de servicios profesionales consistentes en la instalación, desarrollo, asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico de la solución informática **SISTEMA PROSIGO**, por parte de **PROSIGO VERACRUZ** a favor del **SIFIDE**, así como la asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico que dará **PROSIGO VERACRUZ** al **SIFIDE** será en lo referente a la operación cotidiana del **SISTEMA PROSIGO**, aplicado al **SISTEMA DE CONTROL DE CRÉDITOS** y **CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**.

SEGUNDO.- Con fecha 03 de enero de 2019 fue suscrito entre las partes un convenio modificatorio al contrato, respecto a la cláusula tercera del mismo.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **LAS PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales:



- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto, siendo la misma con la que suscribieron el **CONTRATO**.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, única y exclusivamente por lo que se refiere a la cláusula tercera del **CONTRATO**.
- c) Que están conformes con celebrar el presente convenio modificatorio al **CONTRATO** en los términos y condiciones que más adelante se pactan, sin que exista error, dolo, lesión, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y existencia legal.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Es voluntad de las partes que intervienen en este acto, modificar única y exclusivamente el contenido de la cláusula Tercera del **CONTRATO**, las cuales a partir de este momento quedarán como a continuación se indica:

“TERCERA.- El **SIFIDE** pagará a **PROSIGO VERACRUZ** por concepto de honorarios de manera mensual, la cantidad de **\$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más el I.V.A., por cada una de las bases de datos de programa de crédito, dando un total mensual de **\$11,250.00 (once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más I.V.A.

Los honorarios aquí pactados podrán ser actualizados por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.

En referencia a lo anterior y tomando en cuenta que el **SIFIDE** es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de San Luis, el cual coordina la operación de diversos fideicomisos y programas, para el cumplimiento de sus fines; el **SIFIDE** podrá requerir a **PROSIGO VERACRUZ**, le expida las facturas correspondientes al pago de los honorarios inherentes a este contrato a nombre del **SIFIDE**, o bien, de alguno de los fideicomisos que operan en el mismo, bastando para ello la instrucción escrita por parte de este último, en la que se indiquen los datos necesarios para la facturación correspondiente.”

SEGUNDA. Las partes convienen que, salvo lo modificado y adicionado en términos del presente instrumento, el resto de las Declaraciones y Cláusulas del **CONTRATO**, subsistirán en todos sus términos y surtirán todos sus efectos jurídicos, por lo que la firma de este instrumento no implica la novación del mismo.

TERCERA. Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este acto, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los citados en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO**.

LEÍDO el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 2 dos de enero del año 2020 dos mil veinte.

POR EL SIFIDE


CHRISTIAN MEADE HERVERT
COORDINADOR GENERAL DEL SIFIDE

POR PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V.


PATRICIA PIÑERO MURILLO
ADMINISTRADORA ÚNICA

TESTIGOS


CÉSAR RAÚL JUÁREZ LABASTIDA


RAÚL H. TRUJILLO JIMÉNEZ



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y por la empresa PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V., con fecha 02 de enero de 2020, el cual consta de 2 –dos- páginas incluyendo ésta.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIFIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL, CHRISTIAN MEADE HERVERT; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "PROSIGO VERACRUZ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, PATRICIA PIÑEIRO MURILLO; A AMBOS CONTRATANTES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE ACTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con fecha 05 de enero de 2015, LAS PARTES celebraron un contrato de prestación de servicios por tiempo indeterminado, en lo sucesivo el "CONTRATO", que tiene por objeto la prestación de servicios profesionales consistentes en la instalación, desarrollo, asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico de la solución informática SISTEMA PROSIGO, por parte de PROSIGO VERACRUZ a favor del SIFIDE, así como la asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico que dará PROSIGO VERACRUZ al SIFIDE será en lo referente a la operación cotidiana del SISTEMA PROSIGO, aplicado al SISTEMA DE CONTROL DE CRÉDITOS y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DECLARACIONES

- I. Declara el **ARRENDATARIO** por conducto de su representante legal:
 - a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reconocido por sus siglas "SIFIDE", creado por acuerdo administrativo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial del Estado con fecha 9 de mayo del año 2000, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce sus atribuciones en los términos del citado acuerdo, sus reformas y de su Reglamento Interior.
 - b) Que su representante, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acto jurídico a nombre de su representada, las cuales manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas, ni modificadas en forma alguna; lo que acredita con el nombramiento como Coordinador General del SIFIDE, otorgado con fecha 26 de septiembre del 2015, por el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se le otorgan las atribuciones y facultades señaladas en el artículo octavo del acuerdo de creación del SIFIDE.
 - c) Que el objeto principal del SIFIDE, es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos viables, de infraestructura y sociales, que contribuyan al desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.
 - d) Que para el desarrollo de su actividad, cuenta con personal a su cargo y oficinas ubicadas en el domicilio de Avenida Salvador Nava No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, en esta Ciudad;
 - e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Cedula SFD000509IWA;

PROSIGO VERACRUZ, S. A. DE C. V.

Electrónica No. 69

Unidad Habitacional Tecnológico

C. P. 91870 Veracruz, Ver., México

Tels.: (229) 934 4535 y 178 0624

R.F.C. PVE141204TNA

e-mail: prosigorecepcion@hotmail.com

www.prosigo.com.mx



II.- Declara el PROSIGO VERACRUZ:

- a) Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, como consta el acta constitutiva de fecha 04 de diciembre de 2014, con número de escritura 45,635 del Libro 1,239-AAZ/9, de la Notaria Pública N° 23 a cargo de la Lic. Adriana del Carmen Aguirre Zarrabal, con ejercicio en la ciudad de Veracruz del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes, teniendo el siguiente número de registro PVE-141204-TNA.
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos de este instrumento.
- d) Que tiene como objeto la producción y comercialización de software especializado para diversas áreas de la industria, tanto privada como pública, pudiendo celebrar los contratos, convenios y acuerdos de transferencia de tecnología, así como la posibilidad de recibir del exterior dicha tecnología, a través de esta sociedad o por conducto de terceros.
- e) Que entre los softwares con que cuenta, se encuentra el Sistema de Control de Créditos y Contabilidad Gubernamental, en lo sucesivo el "SISTEMA PROSIGO".
- f) Que para el desarrollo de su actividad descrita en el inciso d) de este apartado, cuenta con personal a su cargo y oficinas en el domicilio ubicado en la calle de Electrónica número 69, Colonia Unidad Habitacional Tecnológico, en la ciudad de Veracruz, Ver.
- g) Que dispone de la organización y elementos propios y necesarios para dar cumplimiento a este contrato.
- h) Que para celebrar este contrato, conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la que será aplicable en lo procedente.

I. Declara LAS PARTES, por conducto de sus respectivos representantes legales:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente acto.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio, única y exclusivamente por lo que se refiere a la cláusula tercera del CONTRATO.
- c) Que están conformes con celebrar el presente convenio modificatorio al CONTRATO en los términos y condiciones que más adelante se pactan, sin que exista error, dolo, lesión, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez y existencia legal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es voluntad de las partes que intervienen en este acto, modificar única y exclusivamente el contenido de la cláusula Tercera del CONTRATO, las cuales a partir de este momento quedarán como a continuación se indica:

"TERCERA.- El SIFIDE pagará a PROSIGO VERACRUZ por concepto de honorarios de manera mensual, la cantidad de \$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el I. V. A. , por cada una de las siguientes razones sociales: SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA y DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS, dando un total mensual de \$10,200.00 (diez mil doscientos pesos 00/100 M.N.), más I. V. A.

PROSIGO VERACRUZ, S. A. DE C. V.

Electrónica No. 69
Unidad Habitacional Tecnológico
C. P. 91870 Veracruz, Ver., México

Tels.: (229) 934 4535 y 178 0624
R.F.C. PVE141204TNA
e-mail: prosigorecepcion@hotmail.com

www.prosigo.com.mx

Notario
SIFIDE



PROSIGO VERACRUZ, S. A. DE C. V.

Los honorarios aquí pactados podrán ser actualizados por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.

En referencia a lo anterior y tomando en cuenta que el SIFISE es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del estado de San Luis, el cual coordina la operación de diversos fideicomisos y programas, para el cumplimiento de sus fines; el SIFIDE podrá requerir a PROSIGO VERACRUZ, le expida las facturas correspondientes al pago de los honorarios inherentes a este contrato a nombre del SIFIDE, o bien, de cualquier de las razones sociales previamente mencionadas, bastando para ello la instrucción escrita por parte de este último, en la que se indiquen los datos necesarios para la facturación correspondiente."

SEGUNDA. Las partes convienen que, salvo lo modificado y adicionado en términos del presente instrumento, el resto de las Declaraciones y Cláusulas del **CONTRATO**, subsistirán en todos sus términos y surtirán todos sus efectos jurídicos, por lo que la firma de este instrumento no implica la novación del mismo.

TERCERA. Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este acto, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los citados en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO**.

LEÍDO el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a día 3 tres de enero del año 2019 dos mil diecinueve.


**SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ**
CHRISTIAN MEADE HERVERT
COORDINADOR GENERAL DEL SIFIDE


PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V.
PATRICIA PIÑERO MURILLO
ADMINISTRADORA ÚNICA

TESTIGOS


CÉSAR RAÚL JUÁREZ LABASTIDA


RAÚL H. TRUJILLO JIMÉNEZ



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y por la empresa PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V., con fecha 03 de enero de 2019, el cual consta de 3 –tres- páginas incluyendo ésta.

PROSIGO VERACRUZ, S. A. DE C. V.

Electrónica No. 69

Unidad Habitacional Tecnológico

C. P. 91870 Veracruz, Ver., México

Tels.: (229) 934 4535 y 178 0624

R.F.C. PVE141204TNA

e-mail: prosigorecepcion@hotmail.com

www.prosigo.com.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO “SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR GENERAL LIC. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO TORRES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIFIDE”, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA “PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LA C.P. PATRICIA PIÑEIRO MURILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PROSIGO VERACRUZ”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el SIFIDE, por conducto de su titular:

- a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, creado por acuerdo administrativo expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado con fecha 9 de mayo del año 2000 en el Periódico Oficial del Estado, así como las reformas al mismo. El SIFIDE cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce sus atribuciones en los términos del citado acuerdo y de su Reglamento Interior.
- b) Que su representante, el Lic. José Ángel Castillo Torres, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acto jurídico a nombre de su representada, en su carácter de Coordinador General del SIFIDE, nombramiento que le fue ratificado con fecha 04 de septiembre del 2014, por el Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con las facultades y atribuciones que el Acuerdo de Creación supracitado le concede, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- c) Que el objeto principal del SIFIDE, es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.
- d) Que para el desarrollo de su actividad descrita en el párrafo anterior cuenta con personal a su cargo y oficinas ubicadas en el domicilio de Avenida Salvador Nava número 2992, fraccionamiento Tangamanga de esta Ciudad, y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la Cedula SFD000509IWA.
- e) Que para el mejor desempeño de sus funciones, requiere de los servicios de PROSIGO VERACRUZ, por lo que se refiere a la asesoría, capacitación, actualización que se presente en la operación cotidiana del Sistema de Cartera y Control de Créditos, así como Contabilidad Gubernamental en sus distintas etapas.

ELIMINADO, TRES REINGLONES, CONTIENE DATOS PERSONALES, CLASIFICADO COMO INFORMACION CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 2-2009: CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITO APROBADO POR EL COMITÉ DE INFORMACION DEL SIFIDE, EN EL ART. 3 FRACC. XI, XXVIII, ART. 23 Y 138 DE LA LTAIP DEL ESTADO DE SLP, ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

PROSIGO VERACRUZ S.A. DE C.V.





II.- Declara **PROSIGO VERACRUZ** por conducto de su Administradora Única:

- a) Que es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana, como consta el acta constitutiva de fecha 04 de diciembre de 2014, con número de escritura 45,635 del Libro 1,239-AAZ/9, de la Notaria Pública a cargo de la Lic. Adriana del Carmen Aguirre Zarrabal, con ejercicio en la ciudad de Veracruz del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes, teniendo el siguiente número de registro [REDACTED]
- c) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos de este instrumento.
- d) Que tiene como objeto la producción y comercialización de software especializado para diversas áreas de la industria, tanto privada como pública, pudiendo celebrar los contratos, convenios y acuerdos de transferencia de tecnología, así como la posibilidad de recibir del exterior dicha tecnología, a través de esta sociedad o por conducto de terceros.
- e) Que entre los softwares con que cuenta, se encuentra el Sistema de Control de Créditos y Contabilidad Gubernamental, en lo sucesivo el "**SISTEMA PROSIGO**".
- f) Que para el desarrollo de su actividad descrita en el inciso d) de este apartado, cuenta con personal a su cargo y oficinas en el domicilio ubicado en la calle de [REDACTED]
- g) Que dispone de la organización y elementos propios y necesarios para dar cumplimiento a este contrato.
- h) Que para celebrar este contrato, conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la que será aplicable en lo procedente.

ELIMINADO, SES RENGIONES, CONTIENE DATOS PERSONALES, CLASIFICADO COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 2-2009 CONFERENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITO AMORBADO POR EL COMITE DE INFORMACION DEL SHIDE, EN EL ART. 3 FRACC. XI, XXVIII, ART. 23 Y 138 DE LA LTIAP DEL ESTADO DE S.P., ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

De acuerdo a las declaraciones del presente contrato, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SIFIDE contrata a **PROSIGO VERACRUZ** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en la instalación, desarrollo, asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico de la solución informática **SISTEMA PROSIGO**.

La asesoría, capacitación, actualización y soporte técnico que dará **PROSIGO VERACRUZ** al **SIFIDE** será en lo referente a la operación cotidiana del **SISTEMA PROSIGO**, aplicado al SISTEMA DE CONTROL DE CRÉDITOS Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

PROSIGO VERACRUZ S.A. DE C.V.





El presente contrato no incluye el desarrollo de nuevos módulos o adecuaciones mayores a la última versión vigente en operación del **SISTEMA PROSIGO**, en caso de que el **SIFIDE** requiriera alguno de éstos, los mismos se cotizarán de manera independiente a lo comprendido en este instrumento.

Una vez desarrollado un nuevo módulo o generada la nueva versión del **SISTEMA PROSIGO**, esto quedará incluido dentro los alcances de este contrato.

PROSIGO VERACRUZ únicamente será responsable del buen funcionamiento de los programas y procedimientos inherentes al **SISTEMA PROSIGO**, no así de los problemas relacionados con el equipo de cómputo del **SIFIDE**, como pudieran ser, entre otros: CPU, teclados, monitores, reguladores, etc.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto se rige por las leyes de esta materia. **PROSIGO VERACRUZ** reconoce que cuentan con el personal necesario para cumplir con la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral entre las personas que participen en la prestación de los servicios objeto de este contrato, por lo que desde ahora **PROSIGO VERACRUZ** asume cualquier responsabilidad o compromiso de resultar un conflicto de naturaleza laboral, liberando al **SIFIDE** de cualquier obligación a ese respecto.

TERCERA.- El **SIFIDE** pagará a **PROSIGO VERACRUZ** por concepto de honorarios de manera mensual, la cantidad de **\$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, mas I.V.A.

Los honorarios establecidos en esta cláusula, estarán vigentes durante el año 2015, pactando las partes que a partir del año 2016, al encontrarse totalmente en funcionamiento el sistema de contabilidad gubernamental, los honorarios que serán cubiertos por el **SIFIDE** y sus programas, por concepto de este contrato, serán por el monto de **\$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** más el I.V.A., por cada una de las siguientes razones sociales: SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, FONDO SAN LUIS PARA LA MICROEMPRESA Y DESARROLLO DE MICROPROYECTOS PRODUCTIVOS, dando un total mensual de **\$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**, más I.V.A.

Los honorarios aquí pactados podrán ser actualizados por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.

En referencia a lo anterior y tomando en cuenta que el **SIFIDE** es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de San Luis, el cual coordina la operación de diversos fideicomisos y programas, para el cumplimiento de sus fines; el

PROSIGO VERACRUZ S.A. DE C.V.



ELIMINADO, TRES RENGLONES, CONTIENE DATOS PERSONALES, CLASIFICADO COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 2-2009; CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITO APROBADO POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SIFIDE, EN EL ART. 3 FRACC. XI, XXVII, ART. 23 Y 138 DE LA LTAIP DEL ESTADO DE SLP, ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Juridico
SIFIDE



SIFIDE podrá requerir a **PROSIGO VERACRUZ**, le expida las facturas correspondientes al pago de los honorarios inherentes a este contrato a nombre del **SIFIDE**, o bien, de cualquier de las razones sociales previamente mencionadas, bastando para ello la instrucción escrita por parte de este último, en la que se indiquen los datos necesarios para la facturación correspondiente.

CUARTA.- **PROSIGO VERACRUZ** proporcionará sus servicios al **SIFIDE** vía telefónica o Internet en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 10:00 a 13:00 horas.

En caso de que de ser requerida la asesoría presencial del personal de **PROSIGO VERACRUZ**, éste se trasladará al domicilio del **SIFIDE**. Esta situación deberá ser acordada con una anticipación mínima de 7 siete días a la fecha propuesta. Los gastos generados por concepto de viáticos serán cubiertos por el **SIFIDE**.

QUINTA.- **PROSIGO VERACRUZ** se obliga a responder y/o solucionar los problemas que se le presenten al **SIFIDE** relacionados con la operación del **SISTEMA PROSIGO**, en un lapso no mayor de 48 cuarenta y ocho horas, siempre y cuando el **SIFIDE** establezca una comunicación directa y por escrito con el personal de **PROSIGO VERACRUZ**.

En casos urgentes el servicio será de forma inmediata, vía telefónica, localizando inmediatamente al personal adecuado, siempre y cuando el **SIFIDE** se encuentre al corriente en sus pagos mensuales.

SEXTA.- **PROSIGO VERACRUZ** se obliga a prestar sus servicios de manera profesional y no subcontratar bajo ninguna forma los servicios aquí pactados, por lo que deberá realizarlos de manera directa, para lo cual manifiesta contar con los elementos técnicos y humanos suficientes y capacitados, así como con el equipo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

SÉPTIMA.- **PROSIGO VERACRUZ** se obliga a respetar los lineamientos e instrucciones dadas por **SIFIDE** y a prestar sus servicios profesionales con la mayor pericia, eficiencia, responsabilidad y honestidad, e inclusive en caso de urgencia en horas inhábiles, siendo por ello responsable ante éste, de su negligencia, impericia, dolo o bien por no guardar secreto profesional, sin perjuicio de las penas a que se haga acreedor en caso de la comisión de un ilícito con motivo de ello.

OCTAVA.- Asimismo **PROSIGO VERACRUZ** se obliga a no utilizar el nombre o logos del **SIFIDE** y sus programas, con fines comerciales, lucrativos o de publicidad, sin previa autorización del titular del **SIFIDE**.

NOVENA.- **PROSIGO VERACRUZ** se obliga a no divulgar el contenido de los

PROSIGO VERACRUZ S.A. DE C.V.



ELIMINADO. TRES RENGLONES. CONTIENE DATOS PERSONALES
CLASIFICADO COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON
FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 2-2009-CONFIDENCIALIDAD DE LOS
EXPEDIENTES DE CREDITO. APROBADO POR EL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL SIFIDE. EN EL ART. 3 FRAC. XI, XXVII, ART. 23 Y
138 DE LA LITAP DEL ESTADO DE S.P., ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES
39, 41, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Juridico
SIFIDE
4



documentos e información, a los que tenga acceso con motivo del presente contrato, aún y cuando este instrumento deje de estar vigente.

DÉCIMA.- En términos de los artículos 3 fracciones I, X, XII, XIII, XVI y XVII, 14, 15, 16 fracción V y VI, 17, 32, 33, 44, 47 segundo párrafo y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, respecto de la información y documentos que el **SIFIDE** le entregue a **PROSIGO VERACRUZ**, así como a la que su personal tenga acceso con motivo del cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, **PROSIGO VERACRUZ** se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar, proporcionar, difundir o distribuir los datos personales a que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades; igualmente **PROSIGO VERACRUZ** se somete plenamente y sin reserva a la ley citada en este párrafo como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio del **SIFIDE**, el que a su vez es un ente obligado de la citada Ley, por ser una entidad descentralizada del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción V, 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, **PROSIGO VERACRUZ** se obliga a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con los datos personales, la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios al **SIFIDE**, ya sea propiedad de éste o de alguno de sus programas o de los usuarios de los servicios prestados por el **SIFIDE**. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de la vigencia del presente contrato.

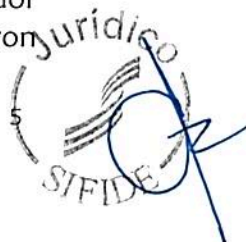
De igual forma **PROSIGO VERACRUZ** manifiesta su conformidad con el hecho de que toda la información que le sea proporcionada por el **SIFIDE**, es propiedad exclusiva de éste, por lo que en caso de que le sea requerida la entrega total o parcial de la misma, **PROSIGO VERACRUZ** se obliga a devolverla de forma íntegra e inmediata al **SIFIDE**. Asimismo **PROSIGO VERACRUZ** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de sus funciones encomendadas por **SIFIDE**, la información, herramientas y sistemas de trabajo proporcionados por éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

Por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que **PROSIGO VERACRUZ** tenga acceso con motivo de este contrato, éste se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del **SIFIDE**, así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron

PROSIGO VERACRUZ S.A. DE C.V.



ELIMINADO. TRES REPLICAS. CONTIENE DATOS PERSONALES CLASIFICADO COMO INFORMACION CONFIDENCIAL. CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 2-2009: CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITO APROBADO POR EL COMITE DE INFORMACION DEL SIFIDE. EN EL ART. 3 FRACC. XI, XVIII, ART. 23 Y 138 DE LA LTAIP DEL ESTADO DE SLP, ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41, 47, 48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI





solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el **SIFIDE**, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

De igual forma **PROSIGO VERACRUZ** se obliga a resguardar la información personal y comercial a la que haya tenido acceso con motivo del presente contrato, clasificando la misma como confidencial, sin que bajo circunstancia alguna pueda compartir la misma con un tercero ajeno a este contrato.

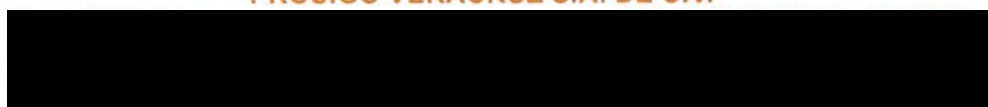
El incumplimiento por parte de **PROSIGO VERACRUZ** a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **SIFIDE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 210 y 211 del Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte el **SIFIDE** se compromete a que los datos personales de **PROSIGO VERACRUZ**, de sus representantes y trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistemas de datos personales denominados Guadavalores del SIFIDE, pudiendo ser transmitidos los mismos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Tercero fracción XII, XIII Y XVI, Octavo Fracción XIV del Acuerdo de Creación del SIFIDE, así como numerales 1º, 2º, 3º, 17 y 18 del Reglamento Interior del SIFIDE, y los numerales 19 fracciones VII, XII y XVI, 45, 47, 52 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaislp.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Coordinación General, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión el **SIFIDE**, es la ubicada en Av. Salvador Nava Martínez No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San

ELIMINADO. TRES REPLICACIONES. CONTIENE DATOS PERSONALES CLASIFICADO COMO INFORMACION CONFIDENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 2-2009 CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DEL SIFIDE. APROBADO POR EL COMITE DE INFORMACION DEL SIFIDE, EN EL ART. 3 PARRAFO A), XXVIII, ART. 23 Y 138 DE LA LEY DEL ESTADO DE S.L.P., ASI COMO LAS DISPOSICIONES 39, 41, 47, 48, 1, 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DISCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Jurídico
SIFIDE
6





Luis Potosí, S.L.P. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de los Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de agosto del año 2008.

Asimismo se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Información Pública de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del **CLIENTE** indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes convienen que la duración de este contrato, será por tiempo indefinido, pudiendo darse por terminado el mismo por mutuo consentimiento o a solicitud de alguna de las partes, debiendo dar aviso con treinta días de anticipación a la otra parte.

Asimismo las partes acuerdan que el presente contrato deja sin efectos cualquier otro acuerdo que para fines semejantes hubieran celebrado en ellas con fecha anterior a la de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Son causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de previa declaración judicial las siguientes:

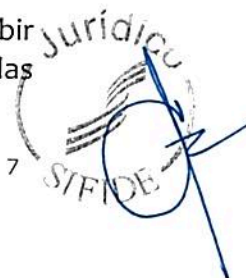
- a) El incumplimiento del **PROSIGO VERACRUZ** de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.
- b) Revelar información confidencial relacionada con el presente contrato, independientemente a las penas que en materia penal o de propiedad intelectual, se hiciera acreedora la parte infractora.
- c) Las que señalen las leyes aplicables.

En caso de rescisión del contrato por causa imputable al **PROSIGO VERACRUZ**, éste se obliga a resarcir los daños y perjuicios que se hayan generado.

DÉCIMA CUARTA.- Los servicios que se requieran durante la vigencia del presente contrato que no estén contemplados originalmente, serán negociados en su oportunidad, con base en el acuerdo que para tal efecto celebren las partes, fijándose los honorarios correspondientes en forma específica.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes señalan como domicilios para oír y recibir notificaciones, en todo lo relacionado con este contrato, los ya indicados en las

PROSIGO VERACRUZ S.A. DE C.V.





declaraciones de este instrumento, considerándose vigentes los mismos para todos los efectos legales, en tanto no medie notificación por escrito, con acuse de recibo de la otra parte, en que se informe respecto al cambio de domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes se someten, para la interpretación y regulación de este contrato, a las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes de los derechos y obligaciones que se imponen a la firma del presente contrato y una vez que fue leído por las mismas, lo suscriben en dos ejemplares como originales, bajo el entendido de que ambos constituirán uno y el mismo instrumento, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a día 5 cinco de enero del año 2015.

POR EL SIFIDE

POR PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V.

LIC. JOSÉ ÁNGEL CASTILLO TORRES
COORDINADOR GENERAL DEL SIFIDE

C.P. PATRICIA PIÑEIRO MURILLO
ADMINISTRADORA ÚNICA

TESTIGOS

ING. CÉSAR RAÚL JUÁREZ LABASTIDA

ING. RAÚL H. TRUJILLO JIMÉNEZ

ELIMINADO, TRES REINGONES, CONTIENE DATOS PERSONALES, CLASIFICADO COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO 2-2009-CONFIDENCIALIDAD DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITO APROBADO POR EL COMITÉ DE INFORMACION DEL SIFIDE, EN EL ART. 3 FRACC. XI, XVIII, ART. 23 Y 18 DE LA LTAIP DEL ESTADO DE SLP, ASI COMO LAS DISPOSICIONES 99-41-47-48 Y 49 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios, celebrado entre el SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, y por la empresa PROSIGO VERACRUZ, S.A. DE C.V., con fecha 05 de enero de 2015, el cual consta de 8 –ocho- páginas incluyendo ésta.

PROSIGO VERACRUZ S.A. DE C.V.

